

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

5265 *COMPAÑÍA HISPANIA DE TASACIONES Y VALORACIONES, S.A.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 334 y 336 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad "Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A." (la "Sociedad"), en su reunión del día 28 de julio de 2023 acordó reducir el capital social de la Sociedad en el importe de 481.000 euros pasando el capital social de la cifra de 781.300 euros a la cifra de 300.300 euros. La finalidad de la reducción de capital es la devolución de aportaciones a los socios, y se instrumenta mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las 130.000 acciones que integran el capital social en el importe de 3,70 euros por acción, pasando de ser su valor nominal de 6,01 euros a la nueva cifra de 2,31 euros por acción.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC") y del artículo 170 del Reglamento del Registro Mercantil, se comunica que la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó por unanimidad reducir el capital social en los términos antes señalados, pudiendo ejecutarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio en el BORME relativo a la reducción de capital. Conforme a los artículos 334 y 336 de la LSC, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de la última publicación del anuncio de reducción del capital social, los acreedores de la Sociedad podrán oponerse a la reducción en los términos previstos en dichos artículos.

Dicho acuerdo de reducción del capital social implica la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En Madrid a, 28 de julio de 2023.- El secretario no consejero, del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Miguel Chamorro García.

ID: A230029801-1